



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 229

10 de junio de 2015

DE: Secretaría de Gobierno

PARA: CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Director (a) Operativo (a) de Control Físico
MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
Director Operativo de Bomberos
JHON ALAF PEÑA PINEDA
Director Operativo de Control y Vigilancia
JOHN FREDY GONZALEZ LOPEZ
Director Operativo Prevención y Atención de Desastres
MARIA NIDIA LOPEZ VILLEGAS
Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana

ASUNTO: Responsabilidad Legal con los Derechos de Petición.

Cordial saludo,

Con el propósito de mejorar de forma continua y dando cumplimiento a nuestro deber como servidores públicos frente a los procesos administrativos, solicito a la Subsecretaria, Directores Operativos, funcionarios y personal contratado, que dentro de sus actividades, le sea asignado derechos de petición, quejas, oficios, comunicaciones y /o cualquier forma de solicitud contemplada en la ley, se brinde la oportuna, completa y respectiva respuesta.

Es de resaltar que para los derechos de petición, la ley establece 15 días hábiles y para las solicitudes de información y de los organismos de control, establece 10 días hábiles, o según la premura del caso.

Seguido a lo anterior, la Oficina de Control Interno en auditoría y seguimiento a las respuestas de los derechos de petición realizada en el primer trimestre del año 2015, reitera la necesidad de comprometer al personal en general, hacia una mejor cultura de servicio al usuario, dejando claridad de las implicaciones y sanciones disciplinarias que resultan del no cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011., además evidenciado en la constitución nacional, que según el artículo 23. **Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.**

Resaltando la normativa aplicable al derecho de petición, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA, [Ley 1437 de 2011](#)).



ALCALDÍA DE PEREIRA

La corporación aclaró que la normativa aplicable en la actualidad para garantizar el derecho de petición está conformada por:

- Los artículos 23 y 74 de la Constitución.
- Los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia que regulan el derecho de petición, entre otros derechos humanos.
- Los principios y las normas generales sobre el procedimiento administrativo de la Parte Primera, Título I, del CPACA, así como las demás normas vigentes de dicho código que se refieren al derecho de petición o que, de una u otra forma, conciernen al ejercicio del mismo (notificaciones, comunicaciones, recursos y silencio administrativo).
- Las normas especiales contenidas en otras leyes que regulan aspectos específicos del derecho de petición o que se refieren a este para ciertos fines y materias particulares.
- La jurisprudencia vigente, especialmente aquella proveniente de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

También reiteró que el núcleo esencial del derecho de petición incluye:

- La posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades públicas y los particulares que ejercen funciones públicas, y el deber de estos de recibirlas y tramitarlas.
- La obligación de la administración y el derecho de las personas a obtener respuestas a sus peticiones, dentro de los términos señalados por la ley.
- El deber de la administración de resolver de fondo, de forma clara, precisa y consecuente, las peticiones que le son formuladas por los particulares, es decir, de contestar materialmente los aspectos planteados en las peticiones, lo que supone el rechazo de las respuestas evasivas.
- La pronta comunicación de lo resuelto al solicitante, sin importar que el contenido de la respuesta sea favorable o desfavorable a lo pedido, siguiendo el procedimiento descrito en la ley para la notificación de los actos administrativos, en aras de garantizar el debido proceso.

Frente a la responsabilidad de cada dirección, solicito sea enviado el informe mensual de correspondencia, con corte al día 15 de cada mes, teniendo en cuenta los tiempos de vencimiento, según la naturaleza de la solicitud, peticionario, número de radicado, y funcionario o contratista asignado, al siguiente correo: gobiernodespacho@gmail.com .

De igual forma exalto a quienes han dado total cumplimiento para que la Secretaria de Gobierno responda a las solicitudes de la comunidad en general y solicito apoyo y compromiso para mejorar las falencias administrativas, de esta forma consolidamos **Cultura de la Legalidad en una Pereira Mejor**

Agradezco la gestion y socializacion de esta circular.



ALCALDÍA DE PEREIRA
Atentamente,

JHON DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario (a) de Gobierno

Proyectó y elaborado por: Martha Lorena Henao Pineda